
	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.52
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 1 de 6

Sucre, Cauca 31 de julio de 2025

PARA: CARLOS RUBER MORA MORA – Alcalde

DE: EIDER ALEXANDER CHICANGANA PINO – Supervisor



ASUNTO: Solicitud adición presupuestal al Convenio de Asociación No. **005 – CNVA -2025**

DATOS DEL CONVENIO

Modalidad de contratación	Proceso Competitivo Decreto No. 092 de 2017							
Tipo de contrato principal	Convenio de Asociación							
Objeto del contrato principal	<i>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, DE CONOCIMIENTO Y DE GESTIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, DEPORTIVAS, INSTITUCIONALES Y CONMEMORATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA</i>							
Contratista	FUNDACION MANROKA	PN		PJ	X	C	UT	
	C.C		NIT	817.003.440-5		MM*		
Plazo contrato principal	cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		Valor		CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE. (\$197.076.230)			
Aporte del Municipio	\$151.597.100		Aporte ESAL		\$45.479.130			
Fecha de acta de inicio.	10/05/2025		Fecha de terminación		10/10/2025			
CDP No.	342							
Fecha de expedición	30/04/2025		Fecha de vigencia		31/12/2025			
Valor cdp	\$151.597.100							
RP	316		Valor de RP		\$151.597.100			
Fecha de expedición	09/05/2025							
Supervisor	EIDER ALEXANDER CHICANGANA PINO							
Cargo del supervisor	Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria							
Adición No.1	SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$6.386.000) M/Cte.							
Aporte Municipio	\$4.625.000		Aporte ESAL		\$1.761.000			
CDP No.	558							
Fecha de expedición	29/07/2025		Fecha de vigencia		31/12/2025			

PN = Persona Natural PJ = Persona Jurídica C = consorcio UT = Unión Temporal *MM = Matricula Mercantil

En mi condición de supervisor del convenio de asociación No. **005 – CNVA -2025**, de manera atenta presento informe técnico para adelantar el trámite de adición al Convenio en cita, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.52
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 2 de 6

1. ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN:

La presente solicitud de adición al Convenio de Asociación No. **005 – CNVA -2025**, que tiene por objeto el relacionado en la parte superior del presente documento, se fundamenta en la necesidad de disponer de los recursos necesarios para posibilitar el desarrollo de actividades adicionales, que guardan relación con el objeto del convenio, en específico el desarrollo de actividades logísticas que permitan la participación de dos niños en el Campeonato Nacional Federativo de Judo, a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá del 5 al 10 de agosto de 2025. Todo esto, en consideración al alcance que posee el objeto contractual del convenio en relación.

Necesidades que, se han evidenciado a partir del seguimiento realizado de mi parte a las actividades específicas que implica la ejecución del convenio, como la solicitud efectuada en tal sentido.

2. SITUACIÓN FÁCTICA Y/O JURÍDICA.

PRIMERA: El día nueve (9) de mayo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 092 de 201, se celebró de manera directa convenio de asociación No. **005 – CNVA -2025**, con la Entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION MANROKA**, cuyo objeto corresponde a: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, DE CONOCIMIENTO Y DE GESTIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, DEPORTIVAS, INSTITUCIONALES Y CONMEMORATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**



SEGUNDA: En el párrafo segundo de la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y APORTES DEL CONVENIO**, se establecieron la totalidad de las actividades a desarrollar, como la desagregación de su costeo.

TERCERA: La **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO**, establece que el desarrollo conjunto de actividades se hará por un término de **cinco (5) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la ejecución del convenio. La vigencia del convenio será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CUARTA: De conformidad con lo anterior, se suscribió acta de inicio el día 10 de mayo de 2025, la cual estableció como fecha de terminación el día 10 de octubre de la presente anualidad.

QUINTA: De conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta, el valor del convenio asciende a la suma **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE. (\$197.076.230) M/Cte.**, aportados de la siguiente manera: por parte del Municipio, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEEN PESOS (\$151.597.100) M/Cte.**, y por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro **FUNDACION MANROKA**, la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$45.479.130) M/Cte.**, dinero aportado a algunas actividades alcance del objeto del convenio.

SEXTA: El deporte es un derecho colectivo garantizado por la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 y ratificado por el Artículo 4° la Ley 181 de 1995 que a su tenor literal indica: **“ARTÍCULO 4°.- Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la**

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.52
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 3 de 6

formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social...". Por lo tanto, es el Estado a través de sus entidades territoriales, quien tiene el deber de velar por el efectivo cumplimiento de los mandatos legales, como el antes citado; garantizando a la vez, la materialización de espacios para Promocionar la Salud, la Convivencia Armónica, la participación y el sano esparcimiento de sus comunidades.

SÉPTIMA: El Municipio, en cumplimiento del objeto y alcance del respectivo convenio, ha venido desarrollando diferentes actividades deportivas, en diferentes disciplinas, razón en la cual fundamento la necesidad de la celebración del respectivo convenio. Así mismo, bajo el cumplimiento de este mandato, apoya la participación de la niñez en los diferentes campeonatos, en los cuales el ente territorial posee talento en formación, como es el caso del Campeonato Nacional Federativo de Judo, a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá del 5 al 10 de agosto de 2025, lo cual conlleva la necesidad de una disposición logística que permita la respectiva participación. Esto en consideración a que este evento es crucial para el judo colombiano, donde se promueve la competencia, la formación y el crecimiento de los atletas en diversas categorías y modalidades.

OCTAVA: Que, una vez identificadas la anterior necesidad adicional y conexas al alcance del objeto del convenio, se solicitó cotización de las respectivas actividades al asociado y a una entidad sin ánimo de lucro adicional, con el fin de determinar el valor de estas, determinando a partir de ello que, el valor a adicionar corresponde a la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$6.386.000) M/Cte.**

NOVENA: El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993¹, establece que *son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)* (Negrilla y subrayada fuera del texto original); disposición legal dentro de la que se encuadra en convenio de asociación en relación.

DÉCIMA: A los contratos estatales, le es aplicable la característica de la MUTABILIDAD, que conforme a lo señalado por la doctrina, hace relación a cierta flexibilidad del contrato administrativo, la cual surge como un efecto de cláusula implícita en el mismo, denominada *rebus stic stantibus*, la cual permite adecuar el contrato a las necesidades presentes durante la ejecución².



DÉCIMA PRIMERA: La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado³ avaló la posibilidad de modificar los contratos estatales y en ese orden de ideas aseguró:

*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho*

¹ Por medio de la cual se expidió el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública

² HERRERA BARBOSA, Benjamín en "Contratos Públicos", Bogotá: Ed. Ibañez, 2005. *Consideraciones sobre la Teoría General de los Contratos de la Administración. Contratación Pública.* Guía Universidad Externado de Colombia, p. 13.

³ Concepto 1952 del 13 de agosto de 2009, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.52
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 4 de 6

que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA: El Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece como fines últimos de la contratación el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos:

*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, **las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos** (...) (Negrilla y subrayada fuera del texto original)*

DÉCIMA TERCERA: Que, como supervisor delegado del Convenio de asociación en cita, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones para adelantar el trámite de adición:

CONSIDERACIONES:



- I. Que, la modificación solicitada posibilita una adecuada y oportuna atención de la necesidad de la cual se derivó el respectivo proceso de selección.
- II. Que las actividades adicionales guardan relación con el objeto del convenio y alcance de este, y así mismo se da aplicabilidad a los principios constitucionales de economía y celeridad, toda vez que, con la presente actuación se atiende manera adecuada e inmediata el desarrollo de las respectivas actividades, sin necesidad de acudir a procesos de selección adicionales.
- III. Que la modificación pretendida no altera las condiciones aceptadas de manera inicial con el contratista, ni supera el monto legal dispuesto para las adiciones a los contratos estatales.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL VALOR DE LA ADICIÓN

Se solicita una adición presupuestal por un valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$6.386.000) M/Cte.**

Dada la naturaleza y el objeto del acuerdo convencional, en concordancia con a necesidad antes planteada el Municipio aportará una suma correspondiente a **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$4.625.000) M/Cte.**, y la Entidad Sin Ánimo de Lucro una suma correspondiente a **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$1.761.000) M/Cte.**, con el fin de atender de manera satisfactoria la totalidad de las actividades, discriminados de la siguiente manera:

DISCIPLINA DE JUDO							
SUMINISTRO DE LOGISTICA PARA LA PARTICIPACION DE DOS NIÑOS EN EL CAMPEONATO NACIONAL FEDERATIVO DE JUDO, EN LA CIUDAD DE BOGOTA DEL 5 AL 10 DE AGOSTO DE 2025							
Nº	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
1	Coordinador del evento	UNIDAD	1	1.000.000	1.000.000	0	1.000.000



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.52
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 5 de 6

2	Inscripción en el campeonato Nacional Federativo de Judo	UNIDAD	2	150.000	300.000	300.000	0
3	Desayunos, para los participantes , durante el viaje que contiene (arroz, huevos, pan y/o arepa, jugo y/o café o chocolate,); los desayunos deben ser entregar en raciones individuales.	UNIDAD	12	22.000	264.000	264.000	0
4	Almuerzos, para los participantes, durante el viaje que contiene (sopa, arroz, ensalada, papa o plátano maduro, pollo o carne, o pescado jugo, limonada); los almuerzos deben ser entregar en raciones individuales.	UNIDAD	12	28.000	336.000	336.000	0
5	Cena, para los participantes , durante el viaje contiene (arroz, ensalada, papa o plátano maduro, pollo o carne, o pescado jugo, limonada); las cenas deben ser entregar en raciones individuales	UNIDAD	12	28.000	336.000	336.000	0
6	Refrigerios e hidratación para los participantes que conste de (2 botellas de agua de 1 litro, porción de fruta y sándwich mediano)	UNIDAD	12	20.000	240.000	213.500	26500
7	Servicio de transporte de pasajeros, desde el municipio de sucre hasta la ciudad de Bogotá ida y regreso	GLOBAL	GLOBAL	2.200.000	2.200.000	1.465.500	734.500
8	Alojamiento para las dos niñas y un acompañante (acomodación múltiple)	UNIDAD	6	285.000	1.710.000	1.710.000	0
VALOR TOTAL EVENTO					6.386.000	4.625.000	1.761.000,00

De conformidad con lo anterior, el valor total del convenio sería:

A.	Valor Inicial del Convenio:	\$197.076.230
B.	Valor Adición (A+B):	\$6.386.000
C.	Nuevo Valor del Convenio:	\$ 203.462.230

La administración municipal, cuenta con el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 558 de fecha 29 de julio de 2025**, y la certificación de aportes expedida por el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, de fecha 30 de julio de 2025, para amparar la adición solicitada.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.52
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 6 de 6

Es de aclarar que esta modificación no afecta el objeto del contrato, ni representa perjuicio para ninguna de las partes.

4. ESTADO FINANCIERO Y DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 005 – CNVA -2025 RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO

ESTADO FINANCIERO				
Valor Total del Convenio	Valor Aportado por el Municipio	Valor Pagado de los Aportes del Municipio	Valor Ejecutado	Valor Pendiente por Ejecutar
\$197.076.230	\$151.597.100	\$ 74.880.000	\$ 74.880.000	\$ 76.717.100

5. LA VIABILIDAD TÉCNICA

El suscrito considera técnicamente viable la adición de del convenio en mención, teniendo en cuenta lo expuesto en la situación fáctica.

6. GARANTÍAS:

No hay lugar a la solicitud de ampliación de cobertura de las garantías, toda vez que, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del Decreto No. 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos. Documento en el cual se justificó la no solicitud de estas, en que los posibles riesgos estimados en el proceso de selección y contractual, pueden ser mitigados con el desarrollo de actuaciones administrativas a cargo de los funcionarios responsables.

El presente informe técnico se firma a los 31 días del mes de julio de 2025.

Supervisor,

Original Firmado

EIDER ALEXANDER CHICANGANA PINO

Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria